HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

En el mes de enero de 2.015 se ha reclamado a la Sociedad de Prevención de MAZ un importe de 84.199,11 euros, procediendo esta entidad al pago del mencionado importe por medio de transferencia bancaria a nuestro favor con fecha 19 de febrero de 2.015.

Con fecha 23 de septiembre de 2.014, la Sala Tercera de la Sección Cuarta del Tribunal Supremo dicta sentencia por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por MAZ contra varios ajustes establecidos en el informe de auditoría relativo al ejercicio 2.007. Con fecha 28 de enero de 2.015, MAZ ha procedido al pago por este concepto de un importe de 1.958.427,55 euros con cargo al patrimonio privativo de la Entidad.

La Ley 35/2.014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas, en su disposición transitoria tercera, ha venido a regular el régimen de desinversión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en las sociedades mercantiles de prevención, señalando que las mismas deberán presentar las propuestas de venta con anterioridad al 31 de marzo de 2.015, y enajenar la totalidad de las participaciones como fecha límite el 30 de junio de ese mismo año.

En cumplimiento de la citada disposición, con fecha 30 de marzo de 2.015, MAZ solicitó a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la autorización para la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de la actualmente denominada Mas Prevención Servicio de Prevención, SLU, propiedad del patrimonio histórico de MAZ, a la sociedad Laboratorio Doctor Echevarne Análisis, SA. Dicha transmisión se efectuaría por un precio de 15.525.000 euros, siendo el valor contable de la participación del patrimonio histórico en la sociedad de prevención de 5.735.863,78 euros.